



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TLAXCALA.**

AUTORIZACIONES

**C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TLAXCALA**

**C.P. EULALIO FLORES RAMÍREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TLAXCALA**

**APROBADO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33
FRACCION I DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. ARTICULO 86 DEL
REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD
SÁNCHEZ SANTOS TLAXCALA, NÚMERO DE ACUERDO: ACz/018/2021.**

INDICE

Considerando 4

Capítulo I. Disposiciones Generales 4

Capítulo II. De la Misión y Visión..... 5

Capítulo III. De los Principios Constitucionales y legales 6

Capítulo IV. De los Valores 7

Capítulo V. De los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos ... 9

Capítulo VI. De las reglas de integridad para el ejercicio del servicio público 11

Capítulo VII. De las virtudes de los servidores públicos municipales 17

Capítulo VIII. De la aplicación, cumplimiento y mecanismos de capacitación y difusión..... 18

Capítulo IX. Del Comité de Ética 18

Capítulo X. De la obligatoriedad 18

Capítulo XI. De las sanciones 18

Transitorios 19

CONSIDERANDO

Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 86, 87, 90, 91 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículos 2, 3, 33 fracción I, 37, 49 y 50 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, dan al Municipio las directrices para ser un ente innovador que incorpore esquemas de la nueva gestión pública con enfoque de políticas públicas de gobierno abierto, gobernanza y gestión con base en resultados, con una estructura orgánica funcional, capaz de cumplir con las tareas que de forma específica han sido encomendadas a cada una de las Dependencias; en razón de lo anterior, resulta imprescindible la creación de este marco normativo municipal que regulará la vida democrática al interior del Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

Se expide:

**EL CÓDIGO DE ÉTICA, PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ZITLALTEPEC DE TRINIDAD
SÁNCHEZ SANTOS, TLAXCALA.
ACUERDO ACZ/018/2021**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Acuerdo por el que se expide el Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión del Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

Artículo 2. Este Código de Ética tiene como objetivo orientar y regular la actuación de las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, a fin de que asuman los principios valores y reglas de integridad

que rigen el servicio público en la administración pública municipal.

Artículo 3. La emisión de este Código de Ética está alineado conforme a los lineamientos que emite el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación Impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño de los servidores públicos.

Artículo 4. El presente Código de Ética tendrá los siguientes fines:

- I.** Orientar y regular el actuar de los servidores públicos, asumiendo principios, valores y reglas de integridad.
- II.** Fortalecer el carácter de todos los servidores públicos en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromiso consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen.
- III.** Establecer los criterios y valores que deben aspirar la conducta ética de los servidores públicos, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.
- IV.** Abstenerse de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de la administración pública, para mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores públicos.
- V.** Procurar una guía de actuación de servicio al público, para todos los servidores públicos del municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, que sirva para hacer conciencia de su labor y adquieran un compromiso real de

servir a la ciudadanía, y atender adecuadamente sus prioridades.

- VI.** Coordinar el profesionalismo del trabajo en equipo, de mejoramiento de los manuales, reglamentos y procedimientos aplicados en el ejercicio gubernamental, mejorando la Imagen del Ayuntamiento, así como la atención personal y directa a la ciudadanía.

Artículo 5. Para efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

Administración Pública Municipal: al conjunto de áreas que auxilian al Ayuntamiento en la realización de la función administrativa.

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala;

Código: El Código de Ética para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala. Documento que fija normas y valores que regulan los comportamientos de los servidores públicos que integran la Administración Pública de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

Comité: Comité de ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

Ética: Conjunto de valores, reglas y principios que regulan el comportamiento y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.

Funcionario Público: Integrante del H. Ayuntamiento

Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;

Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones; conforme a lo dispuesto en el Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Sistema: Sistema Nacional Anticorrupción.

Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano;

Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

CAPÍTULO II DE LA MISIÓN

Artículo 6. El Honorable Ayuntamiento tiene por misión gobernar responsablemente al municipio para lograr un desarrollo sustentable, a través de la implementación de acciones que busquen mejorar la calidad de vida de la población, brindando servicios basados en los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia para todos, para ser un municipio seguro y ordenado.

DE LA VISIÓN

Artículo 7. Tiene como visión el Honorable Ayuntamiento ser un Gobierno Municipal con responsabilidad ciudadana, que busque incrementar las oportunidades sociales y económicas a través del fortalecimiento de la participación ciudadana, la planeación e implementación de políticas públicas adecuadas, dando solución a las principales problemáticas municipales basándose en la aplicación de criterios de desarrollo sustentable.

**CAPÍTULO III
DE LOS PRINCIPIOS
CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

Artículo 8. El presente Código de Ética, se constituye como un elemento de política de integridad del H. Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, para el fortalecimiento de un servicio público ético, por lo que los servidores públicos deberán regir su conducta y el desempeño de sus funciones, en su empleo, cargo o comisión, bajo los siguientes principios:

- 1) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 2) **Honradez:** Los servidores públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 3) **Lealtad:** Los servidores públicos corresponderán a la confianza que el H. Ayuntamiento les ha conferido; desempeñarán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y promoverán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o
- ajenos al interés general y bienestar de la población.
- 4) **Imparcialidad:** Los servidores públicos darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 5) **Eficiencia:** Los servidores públicos actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- 6) **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- 7) **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- 8) **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a

las y los particulares con los que llegare a tratar.

- 9) **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- 10) **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera pro-activa información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- 11) **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- 12) **Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar

los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- 13) **Eficacia:** Los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y median el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- 14) **Integridad:** Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función convenidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- 15) **Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO IV DE LOS VALORES

Artículo 9. Los servidores públicos deberán en todo momento conducirse en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, bajo los siguientes valores:

- a) **Justicia:** Basada en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos, más allá del concepto tradicional de justicia legal, para que cada persona pueda desarrollar su máximo potencial y para una sociedad en paz.

- b) **Interés Público:** Los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- c) **Respeto:** Los servidores públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través la eficacia y el interés público.
- d) **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetarán los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de:
- I. **Universalidad**, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados Íntimamente entre sí;
- II. **De Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios, inseparables y progresivos, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- e) **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, al género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- f) **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- g) **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- h) **Cooperación:** Los servidores públicos colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas

gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

- i) **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su Importancia son intrínsecos a la función pública.
- j) **Confianza:** Las personas servidoras públicas, otorgaran las condiciones morales y de conocimiento para creer en la rectitud de las demás personas, así como para atraer la credibilidad en sí.
- k) **Tolerancia:** Las personas servidoras públicas deben respetar las ideas y creencias de la diversidad de personas que constituyen nuestra sociedad y nuestro espacio laboral, anteponiendo ante todo momento la dignidad de las personas.
- l) **Confidencialidad:** Las personas servidoras públicas deben respetar los datos o hechos que se incorporan a los documentos materia de sus actividades laborales, y deben guardarse en sigilo, para no afectar indebidamente la honorabilidad de las personas.
- m) **Veracidad:** Las personas servidoras públicas se conducirán siempre de conformidad con los hechos de manera objetiva.
- n) **Solidaridad:** Las personas servidoras públicas deberán propiciar un ambiente de trabajo en equipo de manera armónica, con el fin de

cumplir los objetivos y metas de la Comisión.

- o) **Vocación de Servicio:** Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus servicios en forma diligente y responsable, libre de conductas sexistas y discriminatorias, de forma productiva y contribuyendo de manera óptima al desarrollo de las tareas relativas a su empleo, cargo o comisión en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO V DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 10. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, conforme a las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

- III.** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de Intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV.** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios Indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X.** Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI.** Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII.** Abstenerse de intervenir o promover, por si o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.
- La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

**CAPÍTULO VI
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD
PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO
PÚBLICO**

Artículo 11. Los servidores públicos, al desempeñar su empleo, cargo, comisión o función en el H. Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos Tlaxcala, deberán contemplar las siguientes Reglas de Integridad:

a) Actuación pública; Los servidores públicos, al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público, bajo las acciones siguientes:

- I.** Actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público.
- II.** Ejercer sus atribuciones, utilizando la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público.
- III.** Contribuir activamente en la mejora y difusión del conocimiento al interior y al exterior de las instalaciones, con sentido de responsabilidad, identidad y resaltando los valores y principios.
- IV.** Conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas relacionadas con la integridad.
- V.** El cumplimiento de las mismas, no es solo un proceso formal, sino que debe de formar parte de las actividades cotidianas.
- VI.** Informar sobre violaciones de integridad observadas, a la persona Titular de la Presidencia, al OIC, y/o al Comité de ética.

VII. Cuidar y proteger al patrimonio de los entes públicos, asegurando que no se pierda, se dañe o utilice indebidamente, asimismo, debe utilizar de forma apropiada los recursos materiales y tecnológicos que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

VIII. Hacer uso adecuado de los recursos humanos, materiales o financieros para los fines a que están destinados.

IX. Las personas servidoras publicas cumplirán eficientemente con su jornada u horario laboral.

X. Aprovechar de forma racional y austera los recursos públicos.

b) Información pública: Los servidores públicos, al desempeñar un empleo, cargo, Comisión o función, deberá conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad, bajo las acciones siguientes:

- I.** Promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás marco normativo aplicable.
- II.** Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la información pública.

- III. Evitar utilizar con fines lucrativos la información que tengan bajo su resguardo.
- IV. Contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información contenida en sus sistemas informativos.
- V. Evitar la sustracción, destrucción, utilización o uso indebido de información o documentación.
- VI. Garantizar la protección de la información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de datos personales.
- VII. Difundir en un esquema de rendición de cuentas, información pública en materia de transparencia pro activa y gobierno abierto.

c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones:

Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de sus subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizará las mejores condiciones para el Ayuntamiento, bajo las acciones siguientes:

- I. Aplicar el principio de equidad que debe imperar en las personas participantes dentro de los procedimientos de contratación
- II. Abstenerse de influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas a efecto de

beneficiar a quien participe en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- III. Manifiestar en todo momento la posible existencia de un conflicto de interés
- IV. Negarse a recibir o bien a solicitar cualquier tipo de obsequios, dádivas, compensaciones, en la gestión que se realice para el otorgamiento, y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- V. Dejar de observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de contrataciones públicas, con el objeto de beneficiar o perjudicar a personas licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios que participen en determinados procedimientos.

d) Programas gubernamentales;

Garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, bajo las acciones siguientes:

- I. Actuar con respeto, cordialidad y amabilidad en el trato, cumpliendo con ello, la adecuada y oportuna atención a la sociedad.
- II. Realizar trámites de manera eficiente, mejorando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

e) Trámites y servicios: Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en la prestación de trámites y en el

otorgamiento de servicios, deberá atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, bajo las acciones siguientes:

- I. Actuar con respeto, cordialidad y amabilidad en el trato, cumpliendo con ello, la adecuada y oportuna atención a la sociedad.
- II. Realizar trámites de manera eficiente, mejorando los tiempos de respuesta, consultas, tramites, gestiones y servicios.
- III. Actuar con base en los principios de eficiencia y economía.
- IV. Evitar aceptar o solicitar cualquier tipo de dádiva u obsequio en la realización de trámites, gestiones y prestación de servicios.

f) Recursos humanos: Los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, bajo las acciones siguientes:

- I. Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco.
- II. Garantizar la igualdad de oportunidades, con base en el principio rector del servicio público de competencia por mérito.

- III. Presentar documentación fidedigna que acredite la experiencia laboral.
- IV. Evita disponer del personal para llevar acabo asuntos, trámites o actividades personales o familiares ajenos al servicio público.
- V. Resguardar la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos.

g) Administración de bienes muebles e inmuebles: Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, administración de bienes inmuebles o tenga bajo su uso y resguardo bienes muebles e inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, bajo las acciones siguientes:

- I. Utilizar los bienes muebles e inmuebles y demás recursos públicos, observando las normas a la que se encuentran sujetos.
- II. Evitar solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles cuando estos sean útiles.
- III. Evitar distribuir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- IV. Sujetarse a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles.

V. Hacer uso de los vehículos arrendados o propiedad de los entes públicos, para uso estrictamente institucional.

VI. Utilizar los bienes inmuebles para uso estrictamente institucional.

h) Proceso de evaluación: Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas, bajo las acciones siguientes:

I. Reportar información fidedigna de los resultados de las funciones, programas y proyectos.

II. Respetar los procesos de evaluación que realice cualquier instancia externa o interna.

III. Proporcionar datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, o comisión.

IV. Atender cualquier observación o recomendación formulada por instancia de evaluación pública o privada.

i) Control interno: Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos en materia de control interno, se apegará a los principios de legalidad e imparcialidad, al generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, bajo las acciones siguientes:

I. Informar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los

relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos y públicos.

II. Generar información completa, veraz y fidedigna.

III. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.

IV. Implementar y adoptar mejores prácticas y procesos para prevenir, detectar y disuadir la corrupción.

V. Planear y comunicar oportunamente su programa anual de auditorías a los titulares de los entes públicos.

VI. Evitar el uso de sus funciones y atribuciones para fines personales, políticos o distintos al interés público.

j) Procedimiento administrativo: Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, bajo las acciones siguientes:

I. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

II. Otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

III. Permitir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

IV. Incluir la oportunidad de presentar alegatos.

V. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

VI. Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten, sean contrarios al marco normativo, así como a este Código y al Código de Conducta de la Comisión

VII. Cumplir con la observancia y aplicación de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento sean considerados constitutivos de afectación al marco normativo, a este Código de Ética y al Código de Conducta de la Comisión.

k) Desempeño permanente con integridad: Los servidores públicos que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, bajo las acciones siguientes:

1. Atender de forma ágil y expedita a la sociedad.
2. Evitar realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
3. Aceptar documentación fiscal únicamente cuando reúna los requisitos suficientes para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, entre otros.
4. Incentivar la presentación de denuncias o acusaciones sobre el

uso indebido o derroche de recursos públicos.

l) Cooperación con la integridad: Los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperará con el Ayuntamiento en velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, bajo las acciones siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- II. Proponer o adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas anti éticas.
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

m) Comportamiento digno: Los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna sin profanar expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento laboral o acoso sexual; manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las tenga o guarde relación en la Administración Pública, bajo las acciones siguientes:

- I. Hacer uso de lenguaje incluyente, no sexista, exento de estereotipos, ofensas y calificativos que propicien exclusión en cualquiera de sus manifestaciones discriminatorias, enfocándose a la equidad, dignidad y respeto que merece toda persona.
- II. Evitar el contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con toda persona en horarios de trabajo.

- III. Evitar entregar regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
 - IV. Evitar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles, insultar, gritar o agredir de manera física o verbal a toda persona.
 - V. Evitar condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
 - VI. Evitar condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona visitante o solicitante consienta agresiones sexuales, discriminatorias o de cualquier naturaleza.
 - VII. Evitar expresar comentarios peyorativos, burlas, piropos o bromas hacia toda persona referente a la apariencia, la personalidad o a la anatomía.
 - VIII. Utilizar un lenguaje respetuoso y cordial con toda persona.
 - IX. Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual o violenta, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- n) Prevención de la Discriminación.** Consiste en que las personas servidoras públicas brinden un trato respetuoso, digno, tolerante, justo e imparcial a toda persona sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, color de piel, cultura, género, sexo, discapacidad, condición económica, social, jurídica, religiosa, física, genética, migratoria, política, familiar, lengua, identidad o alguna humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de toda persona, dentro y fuera de las instalaciones de esta Comisión, debiendo regir su actuar, bajo las acciones siguientes:
- I. Evitar en todo momento cualquier forma de discriminación.
 - II. Promover programas de capacitación y sensibilización para prevenir la discriminación.
 - III. Actuar con sentido de responsabilidad, justicia y racionalidad.
 - IV. Fortalecer y promover un ambiente de convivencia, cordialidad, cooperación y comunicación, asentando el principio de igualdad como valor central.
- o) Prevención de Acoso Laboral.** Esta regla consiste en que las personas servidoras públicas eviten realizar rumores, calumnias, aíslen, excluyan, insulten, ignoren, amenacen, o no dejen participar al personal en horario laboral o fuera de este, debiendo regir su actuar, bajo las acciones siguientes:
- I. Fortalecer las relaciones profesionales, a través del respeto y la cordialidad, repudiando difamar a las personas servidoras públicas en perjuicio de su reputación competitiva y personal.
 - II. Evitar juicios de valor o percepciones personales que atenten contra la seguridad y

autoestima del personal con base en críticas destructivas.

- III. Dirigirse al personal respetuosamente, sin utilizar en ningún momento un tono despectivo o haciendo uso de insultos, amenazas o gritos.
- IV. Privilegiar al consenso y la labor en equipo, absteniéndose de descalificar el trabajo del personal a partir de criterios subjetivos o prejuicios.
- V. Mantener una comunicación asertiva, efectiva y eficiente, basada en el respeto y profesionalismo entre las compañeras y compañeros de trabajo.
- VI. Respetar las libertades y derechos del personal, absteniéndose de realizar proselitismo o influir en las preferencias político-electorales.

CAPÍTULO VII DE LAS VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 12. Los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, deberán contar con la capacidad profesional, absoluta disponibilidad y en todo momento conducirse con los valores y el profesionalismo que le demande, y que en todo momento sea imperante:

- I. La disponibilidad total en aptitud y actitud para que coordinadamente se alcancen objetivos comunes e individuales.
- II. El cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones legales, la ética

y la capacidad profesional, en el ejercicio de sus funciones.

- III. La excelente actitud de servicio al público, respeto, amabilidad y cortesía.
- IV. La participación en la colaboración en las obligaciones que le competen al municipio.

Artículo 13. El servicio público es la correcta aplicación de las disposiciones jurídicas emitidas por los tres órdenes de gobiernos, federal, estatal y municipal, observando en todo momento los valores morales en el cumplimiento de sus funciones municipales, observando los siguientes criterios:

- I. Las acciones ejecutadas en el desarrollo de sus funciones deberán manejarse con carácter confidencial, salvo que sean solicitados mediante requerimientos de información por las dependencias estatales y federales.
- II. La capacitación constante del personal en funciones y áreas de trabajo, tendrá como resultado el profesionalismo y se verá reflejado en la atención de calidad a la ciudadanía.
- III. Evitarán realizar acciones que comprometan al Ayuntamiento o vayan en perjuicio de la ciudadanía.
- IV. Los recursos financieros del Ayuntamiento son destinados para otorgar servicios públicos de calidad a la población, por lo que los servidores públicos del municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, harán uso responsable de los mismos, con la máxima diligencia, racionalidad y cuidado, evitando acciones que sean tipificadas como desvío de recursos.

**CAPÍTULO VIII
DE LA APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO
Y MECANISMOS DE CAPACITACIÓN
Y DIFUSIÓN**

Artículo 14. Para la aplicación del Código de Ética, el H. Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala; previa aprobación de la Contraloría Municipal emite un Código de Conducta, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Ética correspondiente.

Artículo 15. La Contraloría Municipal de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, establecerá en su programa anual de trabajo, los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código con el objeto de promover el conocimiento y aplicación de las directrices aquí planteadas, a fin de facilitar su eficacia en la prevención de los actos de corrupción.

Artículo 16. Para la difusión del contenido de este Código de Ética entre las y los servidores públicos, la Contraloría Municipal, podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes medios:

- I. Circular, memorándum o correo electrónico institucional.
- II. Portal de internet del H. Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.
- III. Cualquier otro, que el H. Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, considere conveniente de acuerdo a su suficiencia presupuestal.
- IV. Tratándose del personal de nuevo ingreso en el H. Ayuntamiento, al momento de iniciar el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función se le entregará un ejemplar del presente Código.

**CAPÍTULO IX
DEL COMITÉ DE ÉTICA**

Artículo 17. Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se crea el Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

El Comité de Ética propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético de los servidores públicos, para lo cual contará con un reglamento de operación y funcionamiento.

**CAPÍTULO X
DE LA OBLIGATORIEDAD**

Artículo 18. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos Tlaxcala, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, por lo cual será supervisado por el titular de la contraloría municipal.

Artículo 19. Los servidores públicos que laboren o presten sus servicios en el H. Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos Tlaxcala, que conozcan de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar queja o denuncia ante la Contraloría Municipal.

**CAPÍTULO XI
DE LAS SANCIONES**

Artículo 20. La Contraloría Municipal es la dependencia competente para aplicar, Interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código y el Código de Conducta.

Artículo 21. Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en este código se coloquen en algún supuesto de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las leyes penales y civiles del estado, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Una vez revisado y analizado el presente Código de Ética, por **ACUERDO ACZ/018/2021 de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala; de fecha 27 octubre 2021, se aprueba el Código de Ética para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.**

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de la fecha de aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el "Código de Ética para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala y a Publicaciones Oficiales del Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el "Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez

Santos, Tlaxcala.", que se aprueba mediante el presente Dictamen; y oportunamente concerniente a su publicación en las páginas de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos Tlaxcala.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que, de conformidad con sus atribuciones de seguimiento al cumplimiento del Código de Ética para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

QUINTO. Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto del ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente Acuerdo, conocimiento, difusión.

Dado en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos Tlaxcala, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno- en el Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ
SANTOS, TLAXCALA
Rúbrica y sello

C.P. EULALIO FLORES RAMÍREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD
SÁNCHEZ SANTOS, TLAXCALA
Rúbrica y sello

C. MARIA ELENA ORTEGA HUERTA
SINDICO MUNICIPAL
Rúbrica y sello

C. JOSE MARGARITO MENDOZA ZUÑIGA
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS,
HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL
PATRIMONIO MUNICIPAL.
Rúbrica y sello

C. CATALINO GONZALEZ GARCIA
REGIDOR DE AGRICULTURA, ECOLOGIA, Y
TERRITORIO MUNICIPAL.
Rúbrica y sello

C. ANDRES TORRES MORALES
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA,
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE
GÉNERO.
Rúbrica y sello

C. TEOFILA CIRENIA PALAFOX
CARMONA
REGIDORA DE EDUCACION Y CULTURA.
Rúbrica y sello

C. ISABEL JIMENEZ DECENA
REGIDORA DE SALUD, DEPORTE, Y
ASUNTOS MIGRATORIOS.
Rúbrica y sello

C. GERMAN DIAZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE
FRANCISCO JAVIER MINA
Rúbrica y sello

C. ENRIQUE JAVIER SANCHEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN
JUAN BAUTISTA MIER
Rúbrica y sello

LIC. REYNALDO BARRERA HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

